

Acta N°35  
Res. N° 48  
Exp. 5/6742/14  
vp

Montevideo, 26 de junio de 2014.

**VISTO:** el planteamiento presentado por el Coordinador Nacional del Departamento Académico de Historia;

**RESULTANDO:** que por el mismo solicita la aprobación de criterios generales que eviten o subsanen situaciones particulares que puedan presentarse en torno a la modalidad de enseñanza Seminario-Taller;

**CONSIDERANDO:** I) que los Seminarios-Talleres de la carrera de profesorado de Historia han sido una innovación positiva generada a partir del Plan 2008 y que en su fundamentación original se entendieron instancias de profundización temática y documental relevantes capaces de contribuir al mayor y mejor conocimiento de la asignatura, pero desde un punto de vista orientado al ejercicio de la crítica, reflexión metodológica y la aplicación concreta de estrategias de análisis y escrituras desarrolladas a lo largo de la formación académica del estudiante;

II) que a los efectos de un mejor funcionamiento son necesarias normas de procedimiento;

III) que la propuesta realizada por el Coordinador Nacional del Dpto. Académico de Historia mantiene en todos sus términos la relevancia del Seminario-Taller y su producción académica como proceso formativo;

**Atento:** a lo establecido en el Art.63 de la Ley 18437 del 12 de diciembre de 2008 y Acta Ext. N° 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 del Consejo Directivo Central;

**EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,**

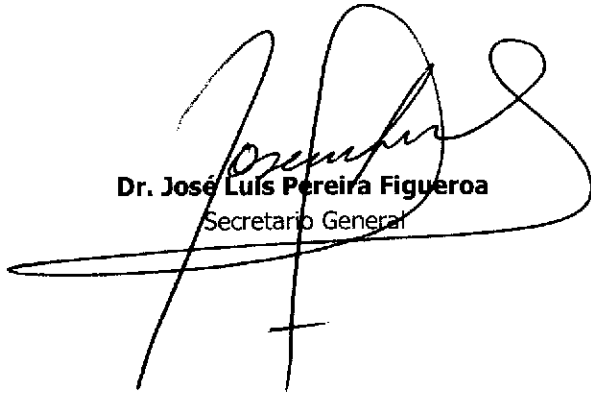
**RESUELVE:**

1) Apruébense las pautas de procedimiento a seguir con respecto a los Seminarios-Taller del plan de estudios de la especialidad Historia, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En el acto de elección de horas de Historia se continuará ofreciendo el Seminario-Taller al docente que toma la asignatura (curso panorámico) asociado al Seminario-Taller,

- b) En el caso que el docente señale no estar en condiciones de dictar el Seminario-Taller en dicho año el mismo se ofrecerá a los docentes de la lista vigente de la asignatura, según el ordenamiento correspondiente.
- c) Durante el mes de abril los docentes que dicten el Seminario-Taller deberán presentar por escrito a la Coordinación Nacional un resumen del tema a tratar en el año lectivo, incluyendo una breve fundamentación acerca del mismo y al menos una modalidad de evaluación a cumplir por los estudiantes antes de la entrega final del Informe Académico, el que en todos los casos será individual.
- d) A fin que la corrección del Informe Académico se verifique por el docente a cargo del mismo dentro del año lectivo, el estudiante deberá presentarlo (en dos copias) en la bedelía del Centro o Instituto entre el primero y el cinco de febrero del año siguiente, sin excepción.
- e) La evaluación y entrega de las calificaciones finales por parte del docente será entre el primero y el 28 de febrero. Una copia de los Informes Académicos cuya evaluación final alcance notas de excelencia será dirigida a la Dirección del Centro o Instituto a fin que se disponga su conservación en la biblioteca para su consulta pública.
- f) La evaluación final de los Informes Académicos, en tanto productos del trabajo colaborativo anual de docentes y estudiantes del Seminario-Taller, estará a cargo del docente del mismo, seguirá las pautas formales del Departamento y para el caso de eventuales discrepancias en la evaluación se recurrirá a la Coordinación Académica Nacional. Ésta podrá convocar un tribunal integrado por docentes del Departamento con el propósito de considerar las solicitudes de revisión elevadas a las direcciones de los Centros e Institutos por los estudiantes, siempre que estén debidamente escritas y fundamentadas, contemplen la reglamentación vigente y demuestren que en el desarrollo del Seminario-Taller se atendió al cumplimiento de los procesos de diálogo formativos que comprenden la relación docente-alumno.
- g) Los estudiantes que tengan aprobados seminarios afines a los contenidos del programa de la asignatura a la que está asociado el Seminario-Taller, dictados en distintas especialidades académicas del CFE o en otras instituciones de educación superior, podrán elevar solicitud de "razonable equivalencia" a la Coordinación Nacional, con la documentación probatoria, tanto del contenido como de la aprobación del mismo, a los efectos de obtener resolución al respecto.

2) Comuníquese al Coordinador del Dpto. de Historia, a todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo y al Dpto. de Comunicaciones a fin de que se publique en la página Web. Oportunamente, archívese.



**Dr. José Luis Pereira Figueroa**  
Secretario General



**Mag. Edith Moraes**  
Directora General